

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1268-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con la Resolución Rectoral N° 1454-2018-UNHEVAL, de fecha 11.OCT.2018, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Colegio de Alto Rendimiento-COAR Huánuco;

Que, mediante el Oficio N° 0721-2021-UNHEVAL/DA, del 12.OCT.2021, la Directora de Admisión informa que el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la UNHEVAL y el Colegio de Alto Rendimiento-COAR Huánuco, ha sido renovado de forma automática por dos años más, según lo establecido en la cláusula octava; documento derivado al Rectorado por la Vicerrectora Académica, mediante la Elevación N° 043-2021-UNHEVAL-VRACAD, del 15.OCT.2021, solicitando la evaluación de su renovación automática;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2021**, ante la propuesta del señor Rector de extender los servicios de nivel secundario del Colegio Nacional de Aplicación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, en los ambientes donde viene funcionando el COAR Huánuco, y teniendo en cuenta que en el Estatuto de la UNHEVAL, aprobado y modificado con las Resoluciones Asamblea Universitaria N°s 003 y 011-2021-UNHEVAL, del 25.ENE.2021 y del 26.JUL.2021, respectivamente, se encuentra establecido como Modalidad de Admisión "**Egresados del Colegio de Alto Rendimiento (COAR)**", y la manifestación de concluir con la renovación automática del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Colegio de Alto Rendimiento-COAR Huánuco; el pleno acordó:

1. No renovar en forma automática el **Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Colegio de Alto Rendimiento-COAR Huánuco**, aprobado con la Resolución Rectoral N° 1454-2018-UNHEVAL, de fecha 11.OCT.2018; consecuentemente, encomendar al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de adoptar las acciones legales pertinentes.
2. Proponer a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la modificación de los Artículos N°s 313 y 318 del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado y modificado con las Resoluciones Asamblea Universitaria N°s 003 y 011-2021-UNHEVAL, del 25.ENE.2021 y del 26.JUL.2021, respectivamente, **excluyendo el inciso i) de ambos artículos, referido a Egresados de los colegios de alto rendimiento (COAR)**; en mérito a lo resuelto en el numeral 1; debiendo quedar redactados de la siguiente manera los referidos artículos:

"Artículo N° 313: El Proceso de Admisión, a nivel de pregrado, comprende las siguientes modalidades:

- a) Primeros puestos, de acuerdo con lo establecido en el inciso c), del Artículo N° 309 del presente Estatuto.
- b) Estudiantes del Centro Preuniversitario Valdizano (CEPREVAL) de la UNHEVAL.
- c) Víctimas del terrorismo y plan integral de reparaciones.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Graduados y titulados en universidades del país o del extranjero, que deseen seguir otra carrera profesional.
- f) Traslado externo para los postulantes de otras universidades del país y del extranjero.
- g) Traslado interno para los alumnos de la UNHEVAL.
- h) Licenciados de la fuerza armada.
- i) egresados del colegio nacional de Aplicación.
- j) Egresados de la institución educativa agropecuario Marino Adrián Meza Rosales.
- k) Deportistas destacados acreditados como tales por el instituto peruano del deporte (IPD).
- l) Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas asociativas.
- m) Hijos de comunidades campesinas.
- n) Examen preferencial.
- o) Estudiantes del CENFOTEC UNHEVAL, conforme lo establece el numeral 2° de la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL.
- p) Beca 18".

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1268-2021-UNHEVAL

-02-

"Artículo N° 318. La UNHEVAL, además del Examen de Selección General I y II, convoca a las siguientes Modalidades de Admisión:

- a) **PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.** Tienen derecho a postular por esta modalidad los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- b) **CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO.** Los postulantes por esta modalidad son los que alcanzaron vacante en el cuadro de méritos del CEPREVAL; deberán pagar los derechos de inscripción al proceso de admisión.
- c) **VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES (PIR) LEY N° 28592.** Están considerados dentro de esta modalidad los egresados de Educación Secundaria o E.B.A. y haber sido reconocidos como víctimas de terrorismo, estar acreditado en el Registro Único de Víctimas (R.U.V) o contar con el certificado del MIMDES, que los acrediten como tal. Asimismo, este beneficio alcanza al hijo, nieto que ha recibido la transferencia del beneficio en educación; estos son reconocidos con el Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación – REBRED.
- d) **PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LEY UNIVERSITARIA Art. 98° ítem 98.6; LEY 29973).** El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Secundaria o E.B.A. y presentar la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), o el Certificado de Discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional.
- e) **GRADUADOS Y/O TITULADOS.** Corresponde a los graduados y/o titulados en una universidad peruana o extranjera. También podrán postular los titulados en los centros de nivel superior señalados por la Ley Universitaria (Tercera disposición complementaria de la Ley Universitaria).
- f) **TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL.** Se refiere al traslado de un estudiante de una universidad nacional o internacional a la UNHEVAL. Pueden postular los estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, que hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o 2 anuales o 72 créditos.
- g) **TRASLADO INTERNO.** Corresponde a los alumnos que hayan estudiado en la UNHEVAL, que hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o 2 anuales o 72 créditos. Una vez aceptado su ingreso por traslado interno a la carrera profesional queda automáticamente suspendido el ingreso y los derechos adquiridos como alumno en la carrera profesional de origen.
- h) **LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.** Esta modalidad de admisión está dirigida para el personal de las Fuerzas Armadas, licenciados, que hayan concluido sus estudios secundarios, debidamente acreditados en el sistema de las diferentes Fuerzas Armadas.
- i) **EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN DE LA UNHEVAL.** La admisión por la modalidad de egresados del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL podrá ser solicitada por los alumnos que culminaron sus estudios secundarios en dicha institución y que hayan estudiado mínimamente los dos (02) últimos años de educación secundaria. Pueden postular los que hayan culminado estudios los egresados de los último tres (03) años anteriores al proceso de admisión al que postulan.
- j) **EGRESADOS DE LA I.E. MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES.** Esta modalidad solo incluye para las carreras profesionales de Ingeniería Agronómica, de Ingeniería Agroindustrial y de Medicina Veterinaria (según Resoluciones N°s 02751 y 03108-2015-UNHEVAL-CU). La admisión por la modalidad de egresado de la I.E. Mariano Adrián Meza Rosales podrá ser solicitada por los alumnos que hayan cursado estudios en dicho colegio mínimamente los dos últimos años de educación secundaria. Pueden postular los que hayan culminado estudios los egresados de los últimos tres (03) años anteriores al proceso de admisión al que postulan.
- k) **DEPORTISTA DESTACADO:** acreditado como tales por el instituto peruano del deporte y en cuyos resultados que obtuvieron son 1er, 2do o 3er. Puestos a nivel internacional, con dos años de antigüedad. Los postulantes por esta modalidad se someterán a exámenes médico y psicológico para registrar su inscripción. Los resultados de aptos y no aptos son irrevocables. Las evaluaciones y documentos son las siguientes:
 - **Examen médico** realizado por el médico de la UNHEVAL, con el fin de evaluar las condiciones de salud del deportista postulante.
 - **Examen Psicológico** realizado por los psicólogos de la UNHEVAL, mediante una entrevista preliminar y la aplicación de un test, para determinar el estado de salud mental del deportista postulante. Este examen es eliminatorio cuando se detecte problemas de conducta que pongan en riesgo la integridad de los alumnos universitarios o inhiban el logro adecuado de las competencias profesionales.
 - **Carta de compromiso notarial** para participar obligatoriamente representando a la UNHEVAL en las competencias deportivas en las que la Universidad participa.



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1268-2021-UNHEVAL

-03-

- **Constancia oficial** de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por un tribunal o comisión de justicia, emitida por la federación correspondiente.
- l) **BECADO POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LA UNIVERSIDAD EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS.** Es indispensable para acogerse al ingreso ser peruano y no ser profesional Universitario; además de ser deportista calificado que ostente merecimiento nacional o internacional. Deberá reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las federaciones nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano. Los postulantes por esta modalidad serán evaluados a través del órgano competente, los resultados serán elevados al Consejo Universitario para determinar el ingreso directo a la Universidad de acuerdo a las vacantes asignadas.
- m) **HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y/O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO.** Los postulantes por esta modalidad deberán ser provenientes de una comunidad campesina registrada en el Padrón de Comunidades Campesinas de la Región Huánuco; deben haber realizado sus estudios secundarios en instituciones educativas ubicadas en comunidades campesinas.
La UNHEVAL verificará el registro de la comunidad campesina nativa en la SUNARP o en la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco.
- n) **EXAMEN PREFERENCIAL.** Los postulantes por esta modalidad deberán estar cursando el 5° año/grado en educación secundaria o su equivalente cuando el interesado es estudiante de Educación Básica Alternativa.
- o) **ESTUDIANTES DEL CENFOTEC UNHEVAL.** Los estudiantes por esta modalidad deben haber concluido y aprobado mínimamente un (01) año académico. Los documentos que presentan deben registrar dicha información sin manchas, borrones ni enmendaduras.
- p) **MODALIDAD DE BECA 18.** Pueden postular por esta modalidad los egresados de educación secundaria que cumplan con los requisitos estipulados en el programa Beca 18 a cargo del PRONABEC, a las carreras profesionales consideradas elegibles y cuenten con vacante. Los postulantes interesados se someterán a un examen. Los que resulten aprobados recibirán una constancia de ingreso, válida únicamente para postular a las becas que ofrecen el programa Beca 18 a nivel nacional, en el plazo y fechas establecidas por dicha institución y solamente podrán ser considerados ingresantes aquellos que resulten elegidos por el programa Beca 18 y alcancen vacante en la UNHEVAL."
- 3. Elevar todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones respecto a lo precisado en el segundo numeral; y copia del expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que proceda conforme a sus atribuciones respecto a lo precisado en el primer numeral;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 268-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **NO RENOVAR** en forma automática el **Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Colegio de Alto Rendimiento-COAR Huánuco**, aprobado con la Resolución Rectoral N° 1454-2018-UNHEVAL, de fecha 11.OCT.2018; consecuentemente, encomendar al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de adoptar las acciones legales pertinentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **PROPONER** a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la modificación de los Artículos N°s 313 y 318 del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado y modificado con las Resoluciones Asamblea Universitaria N°s 003 y 011-2021-UNHEVAL, del 25.ENE.2021 y del 26.JUL.2021, respectivamente, **excluyendo el inciso i) de ambos artículos, referido a Egresados de los colegios de alto rendimiento (COAR);** en mérito a lo resuelto en el numeral 1° de la presente Resolución; debiendo quedar redactados de la siguiente manera los referidos artículos:
"Artículo N° 313. El Proceso de Admisión, a nivel de pregrado, comprende las siguientes modalidades:
a) **Primeros puestos, de acuerdo con lo establecido en el inciso c), del Artículo N° 309 del presente Estatuto.**

...III



- b) Estudiantes del Centro Preuniversitario Valdizano (CEPREVAL) de la UNHEVAL.
- c) Víctimas del terrorismo y plan integral de reparaciones.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Graduados y titulados en universidades del país o del extranjero, que deseen seguir otra carrera profesional.
- f) Traslado externo para los postulantes de otras universidades del país y del extranjero.
- g) Traslado interno para los alumnos de la UNHEVAL.
- h) Licenciados de la fuerza armada.
- i) egresados del colegio nacional de Aplicación.
- j) Egresados de la institución educativa agropecuario Marino Adrián Meza Rosales.
- k) Deportistas destacados acreditados como tales por el instituto peruano del deporte (IPD).
- l) Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas asociativas.
- m) Hijos de comunidades campesinas.
- n) Examen preferencial.
- o) Estudiantes del CENFOTEC UNHEVAL, conforme lo establece el numeral 2° de la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL.
- p) Beca 18".

"Artículo N° 318. La UNHEVAL, además del Examen de Selección General I y II, convoca a las siguientes Modalidades de Admisión:

- a) **PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.** Tienen derecho a postular por esta modalidad los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- b) **CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO.** Los postulantes por esta modalidad son los que alcanzaron vacante en el cuadro de méritos del CEPREVAL; deberán pagar los derechos de inscripción al proceso de admisión.
- c) **VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES (PIR) LEY N° 28592.** Están considerados dentro de esta modalidad los egresados de Educación Secundaria o E.B.A. y haber sido reconocidos como víctimas de terrorismo, estar acreditado en el Registro Único de Víctimas (R.U.V) o contar con el certificado del MIMDES, que los acrediten como tal. Asimismo, este beneficio alcanza al hijo, nieto que ha recibido la transferencia del beneficio en educación; estos son reconocidos con el Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación – REBRED.
- d) **PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LEY UNIVERSITARIA Art. 98° ítem 98.6; LEY 29973).** El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Secundaria o E.B.A. y presentar la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), o el Certificado de Discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional.
- e) **GRADUADOS Y/O TITULADOS.** Corresponde a los graduados y/o titulados en una universidad peruana o extranjera. También podrán postular los titulados en los centros de nivel superior señalados por la Ley Universitaria (Tercera disposición complementaria de la Ley Universitaria).
- f) **TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL.** Se refiere al traslado de un estudiante de una universidad nacional o internacional a la UNHEVAL. Pueden postular los estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, que hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o 2 anuales o 72 créditos.
- g) **TRASLADO INTERNO.** Corresponde a los alumnos que hayan estudiado en la UNHEVAL, que hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o 2 anuales o 72 créditos. Una vez aceptado su ingreso por traslado interno a la carrera profesional queda automáticamente suspendido el ingreso y los derechos adquiridos como alumno en la carrera profesional de origen.
- h) **LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.** Esta modalidad de admisión está dirigida para el personal de las Fuerzas Armadas, licenciados, que hayan concluido sus estudios secundarios, debidamente acreditados en el sistema de las diferentes Fuerzas Armadas.
- i) **EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN DE LA UNHEVAL.** La admisión por la modalidad de egresados del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL podrá ser solicitada por los alumnos que culminaron sus estudios secundarios en dicha institución y que hayan estudiado mínimamente los dos (02) últimos años de educación secundaria. Pueden postular los que hayan culminado estudios los egresados de los último tres (03) años anteriores al proceso de admisión al que postulan.
- j) **EGRESADOS DE LA I.E. MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES.** Esta modalidad solo incluye para las carreras profesionales de Ingeniería Agronómica, de Ingeniería Agroindustrial y de Medicina Veterinaria (según Resoluciones N°s 02751 y 03108-2015-UNHEVAL-CU). La admisión por la modalidad de

...III



egresado de la I.E. Mariano Adrián Meza Rosales podrá ser solicitada por los alumnos que hayan cursado estudios en dicho colegio mínimamente los dos últimos años de educación secundaria. Pueden postular los que hayan culminado estudios los egresados de los últimos tres (03) años anteriores al proceso de admisión al que postulan.

k) **DEPORTISTA DESTACADO:** acreditado como tales por el instituto peruano del deporte y en cuyos resultados que obtuvieron son 1er, 2do o 3er. Puestos a nivel internacional, con dos años de antigüedad. Los postulantes por esta modalidad se someterán a exámenes médico y psicológico para registrar su inscripción. Los resultados de aptos y no aptos son irrevocables. Las evaluaciones y documentos son las siguientes:

- **Examen médico** realizado por el médico de la UNHEVAL, con el fin de evaluar las condiciones de salud del deportista postulante.
- **Examen Psicológico** realizado por los psicólogos de la UNHEVAL, mediante una entrevista preliminar y la aplicación de un test, para determinar el estado de salud mental del deportista postulante. Este examen es eliminatorio cuando se detecte problemas de conducta que pongan en riesgo la integridad de los alumnos universitarios o inhiban el logro adecuado de las competencias profesionales.
- **Carta de compromiso notarial** para participar obligatoriamente representando a la UNHEVAL en las competencias deportivas en las que la Universidad participa.
- **Constancia oficial** de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por un tribunal o comisión de justicia, emitida por la federación correspondiente.

l) **BECADO POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LA UNIVERSIDAD EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS.** Es indispensable para acogerse al ingreso ser peruano y no ser profesional Universitario; además de ser deportista calificado que ostente merecimiento nacional o internacional. Deberá reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las federaciones nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano. Los postulantes por esta modalidad serán evaluados a través del órgano competente, los resultados serán elevados al Consejo Universitario para determinar el ingreso directo a la Universidad de acuerdo a las vacantes asignadas.

m) **HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y/O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO.** Los postulantes por esta modalidad deberán ser provenientes de una comunidad campesina registrada en el Padrón de Comunidades Campesinas de la Región Huánuco; deben haber realizado sus estudios secundarios en instituciones educativas ubicadas en comunidades campesinas.

La UNHEVAL verificará el registro de la comunidad campesina nativa en la SUNARP o en la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco.

n) **EXAMEN PREFERENCIAL.** Los postulantes por esta modalidad deberán estar cursando el 5° año/grado en educación secundaria o su equivalente cuando el interesado es estudiante de Educación Básica Alternativa.

o) **ESTUDIANTES DEL CENFOTEC UNHEVAL.** Los estudiantes por esta modalidad deben haber concluido y aprobado mínimamente un (01) año académico. Los documentos que presentan deben registrar dicha información sin manchas, borrones ni enmendaduras.

p) **MODALIDAD DE BECA 18.** Pueden postular por esta modalidad los egresados de educación secundaria que cumplan con los requisitos estipulados en el programa Beca 18 a cargo del PRONABEC, a las carreras profesionales consideradas elegibles y cuenten con vacante. Los postulantes interesados se someterán a un examen. Los que resulten aprobados recibirán una constancia de ingreso, válida únicamente para postular a las becas que ofrecen el programa Beca 18 a nivel nacional, en el plazo y fechas establecidas por dicha institución y solamente podrán ser considerados ingresantes aquellos que resulten elegidos por el programa Beca 18 y alcancen vacante en la UNHEVAL."

3° **ELEVAR** todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones respecto a lo resuelto numeral 2° de la presente Resolución; y copia del expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que proceda conforme a sus atribuciones respecto a lo resuelto en el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

SECRETARIA GENERAL
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
AU-Rectorado VRAcad
VRInv-OAJ-OCI
Transparencia
OGCalidad-DIGA
OCyRInI. DAdmisión-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
como punto y de empujes.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía